



SALUD

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO Y OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018**

Acta que se levanta en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a las 13:00 trece horas del día 03 de Agosto de 2018, en la oficina de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con motivo de la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Jalisco y OPD Servicios de Salud Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 25, punto 1, fracción II, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 6, 7, 9, 10, y del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Jalisco y OPD Servicios de Salud Jalisco, pasó lista de asistencia encontrándose presentes:

LOS INTEGRANTES:

1. Lic. Ana Isabel Robles Jiménez, Presidenta del Comité de Transparencia y Directora de Asuntos Jurídicos. Lo anterior con fundamento en el acuerdo delegatorio de fecha 17 de Noviembre del 2017, emitido por el Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.
2. Mtra. Mayda Meléndrez Díaz, Directora de la Contraloría Interna y miembro del Comité.
3. Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Secretario del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

El presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día.

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaración de Quórum Legal.
- III.- Lectura y en su caso Aprobación del Acta Anterior.
- IV.- Agenda de Trabajo.

Exp. U.T. SSJ/588/2018-A. P.N.T. 03758918.

a).- Aprobación de la versión pública realizada por la Dirección de Recursos Humanos al acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Central Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitada en el Exp. 588/2018.

- V.- Acuerdos.
- VI.- Firma del Acta.



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44100, Guadalajara Jalisco, México.

SSJ.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco



SALUD

En desahogo al punto I del orden del día.- Se toma lista de asistencia de los presentes.- La cual queda para constancia para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

En desahogo al punto II del orden del día.- Se declara que existe Quórum Legal y se aprueba por unanimidad el orden del día.

En cuanto al desahogo al punto III del orden del día.- No se dá lectura ni aprobación del acta anterior, toda vez que se leyó y aprobó en su momento.

En desahogo del punto IV del orden del día, agenda de trabajo, la Mtra. Alfayra Julieta Serrano Vázquez, Secretario del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, informa la siguiente relación de antecedentes, respecta de la documentación solicitada:

a) El día 25 de Julio del año 2018 se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Sistema INFOMEX, folio 03758918, la solicitud de información del C. (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el arábigo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.R.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.), la siguiente documentación:

"Actas de las sesiones de mayo, junio y julio de la comisión de salud en el trabajo de la Secretaría De Salud".

Con el objeto de dar celeridad a dicha solicitud de información, la Unidad de Transparencia giró el oficio **No. U.T. SSJ/1258/07/2018** a la L.C.P. Adá Lucía Aguirre Varela, requiriéndole la información correspondiente a dicha solicitud.

En atención a ello, el día 30 de Julio del año en curso se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **SSJ/DGA/DRH/CCMSST/397/2018**, firmado por la Lic. Alicia Sánchez Cuellar, en ausencia del Director de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Creación del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, señalando:

"[...] se tiene lo siguiente:

Mayo: Se entrega copia simple y versión pública de acta de sesión del 02 de mayo de 2018.

Junio: Se entrega copia simple de acta de sesión del 30 de mayo de 2018 correspondiente al mes de junio del año en curso.

Julio: Aún no se sesiona"

Una vez visto el documento anteriormente descrita y las actas adjuntas, ser advierten datos personales y datos personales sensibles de terceros ajenos al solicitante, por lo cual fue necesario solicitar al Presidente de este Comité de Transparencia convocar a la presente sesión a fin de acatar lo establecido en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de Abril del año 2016, que para lo que interesa rezan:



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México

SSJ.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco



"Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por: (...)

XVIII. Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se restan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobado por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;
 - II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y
 - III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos.
- Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma."

Teniendo además aplicación lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

"Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

I. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

II. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:

- a) Se precisen los medios en que se contiene, y
- b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público;

III. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y

IV. La considerada como confidencial por disposición legal expresa."

Así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que para lo que aquí interesa se establece:

Artículo 3. Ley — Glosario.

d





SALUD

I. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: [...]

VIII. Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular que autoriza el tratamiento de sus datos personales;

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

XIII. Disociación: El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo;

Artículo 11. Principios — Finalidad, (...)

3. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquellas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13. Principios — Consentimiento.

I. Cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en presente Ley, el responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:

I. Libre: sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;

II. Específica: referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento; e

III. Informada: que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.

Artículo 15. Principios — Excepciones al Principio de Consentimiento.

I. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

I. Cuando una ley así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, en ningún caso, podrán contravenirlos;

II. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;

III. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;

IV. Cuando los datos personales sean necesarios en la atención de algún servicio sanitario de prevención o diagnóstico;

V. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;

VI. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;

VII. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación;

VIII. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;

d



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

SSJ.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco



SALUD

IX. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia; o

X. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales.

Así mismo es relevante lo establecido en numeral Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emitidos por el entonces Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: Para efectos de los presentes lineamientos, los datos personales que contengan el Sistema de Información confidencial, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos.

II. Datos de origen: Documentos que contengan datos referentes al origen étnico o racial.

III. Datos ideológicos: Son aquellos referentes a la ideología u opinión política, opinión pública, afiliación sindical y creencia o convicción religiosa y filosófica.

IV. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual.

V. Datos Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos.

VI. Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales y demás análogos.

VII. Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.

VIII. Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos.

IX. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria.

Visto lo anterior es que se considera necesario lo siguiente:

1. Referente a las listas de asistencia adjuntas a las minutas de la Cuarta y Quinta Sesiones Ordinarias de la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, eliminar los correos electrónicos y teléfonos de los asistentes, toda vez que si bien es cierto son los integrantes de la referida Comisión, también lo es que al analizar dichos datos se advierte que los mismos no corresponden a correos electrónicos o teléfonos oficiales.



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44100, Cuadajajara, Jalisco, México

SSJ.JALISCO.GOB.MX



SALUD

Debiendo traer a colación el Criterio 12/13 emitido por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Número de celular de servidores públicos. Constituye información pública cuando se otorga como una prestación inherente a su cargo. El número de teléfono celular asignado a servidores públicos como parte de sus prestaciones, es información de carácter público, en virtud de que se relaciona con la obligación de transparencia contemplada en los artículos 7, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 14 de su Reglamento. Lo anterior, toda vez que la asignación de equipos de telefonía celular se efectúa en atención a las funciones que ciertos servidores públicos realizan. Aunado a lo anterior, los teléfonos celulares no son propiedad de los servidores públicos, sino de las dependencias y entidades, y son éstas quienes los asignan a aquéllos de acuerdo al puesto y funciones que desempeñan.

2. Relativo al contenido de la minuta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, llevar a cabo una disociación de datos personales, para lo cual será necesario eliminar los nombres de los trabajadores cuyos casos fueron ventilados en dicha sesión, para con ello evitar la vinculación con los datos de salud ahí descritos.

Por lo cual, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad anteriormente señalada y toda vez que no se actualiza ningún supuesto de excepción al principio de consentimiento, se procede a analizar el documento requerido y aprobar la versión pública realizada por el área que lo posee, en el cual se han eliminado los datos arriba señalados, relativos a aquellos que pudieran hacer identificados o identificables a los terceros.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y OPD Servicios de Salud Jalisco es competente para resolver y confirmar sobre la aprobación de la versión pública, según se dispone en la fracción II del artículo 30.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y B8.1 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. Se aprueba la versión pública de los documentos requeridos por el C. (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.R.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.), en la solicitud de información registrada bajo número de expediente 588/2018."

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia a las 13:25 trece horas con veinticinco minutos del día 03 de Agosto de 2018.



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

SSJ.JALISCO.GOB.MX


@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco



SALUD

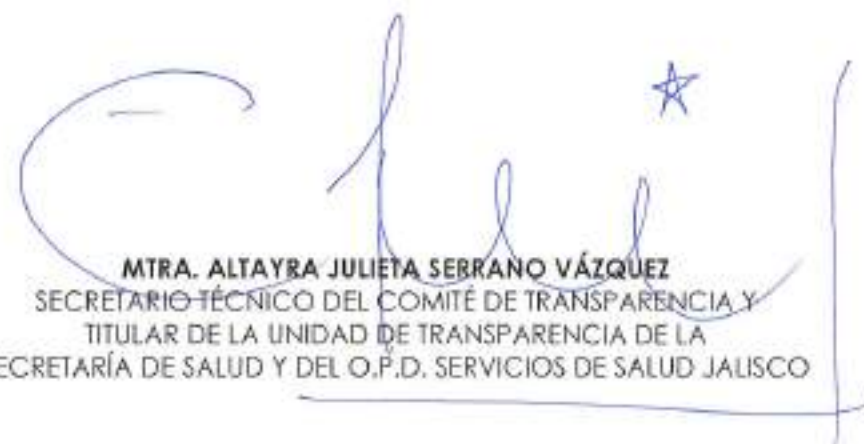
Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, integrado por los suscritos, Lic. Ana Isabel Robles Jiménez, Presidente del Comité de Transparencia y Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Mayda Meléndrez Díaz, Directora de Contraloría Interna e integrante del presente Comité y, Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Transparencia. Firmando al margen y al calce los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.



LIC. ANA ISABEL ROBLÉS JIMÉNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO



MTRA. MAYDA MELÉNDREZ DÍAZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO



MTRA. ALTAYRA JULIETA SEBRANO VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD Y DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México

SSJ.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco